



Universidad Internacional "Tres Fronteras"

Creada por Ley N° 2.142 del 20 de junio de 2003

Web: www.uninter.edu.py



Facultad de Ciencias, Tecnología y Producción

CONSEJO DIRECTIVO

SESIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DE FACULTAD

Facultad: Facultad de Ciencias, Tecnología y Producción

Fecha: 25/11/2025

Acta N°: 56/2025

Sesión: Extraordinaria

Código de Sede: 210.111

RESOLUCIÓN CD N° 443/2025

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA Y PRODUCCIÓN (FACITPRO)

• VISTO:

El Acta N° 56/2025 de la Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias, Tecnología y Producción (FACITPRO), celebrada el 25 de noviembre de 2025, en la cual se presentó para su tratamiento el Código de Ética de la FACITPRO;

La Nota ARQ N° 123/2025, presentada por el Coordinador de la Carrera de Arquitectura, Arq. M.Sc. Ramón Ramírez Díaz, mediante la cual se remitió la Propuesta del Código de Ética de la FACITPRO;

La Resolución CD N° 362/2025, de fecha 14 de octubre de 2025, por la cual se dispuso la conformación de un Comité de Análisis integrado por los Coordinadores de Carrera, encargado de estudiar, revisar y ajustar la citada Propuesta;

El parecer final del referido Comité, elevado a la Dirección Académica dentro del plazo establecido, y puesto a consideración del Consejo Directivo en la presente sesión; y,

• CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ley N° 4995/2013 de Educación Superior, la autonomía universitaria incluye la facultad de elaborar y modificar reglamentos y códigos internos (art. 33, inc. i), así como la obligación de docentes y estudiantes de observar las normas institucionales (arts. 46 y 48);

Que, el Estatuto de la Universidad Internacional Tres Fronteras (UNINTER) promueve la formación en valores éticos y cívicos, así como la adopción de normas que aseguren la integridad, la disciplina académica y la responsabilidad institucional;

Que, la Resolución C.A. N° 10/2024 faculta expresamente a los Consejos Directivos de Facultad para aprobar reglamentos, manuales, códigos y políticas institucionales de las carreras y Facultades;

Que, el Código de Ética de la FACITPRO constituye un instrumento fundamental para fortalecer la cultura institucional, promoviendo la integridad, la transparencia, el respeto,



Universidad Internacional "Tres Fronteras"

Creada por Ley N° 2.142 del 20 de junio de 2003

Web: www.uninter.edu.py



Facultad de Ciencias, Tecnología y Producción

CONSEJO DIRECTIVO

la responsabilidad profesional y la conducta ética de todos los integrantes de la comunidad universitaria;

Que, el Comité de Análisis conformado mediante la Resolución CD N° 362/2025 ha cumplido con la tarea encomendada, realizando los estudios, debates y ajustes necesarios para garantizar que el documento final sea representativo, pertinente y acorde con los valores y principios institucionales de la Universidad.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

**El Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias, Tecnología y Producción,
reunido en sesión extraordinaria de fecha: 25/11/2025,**

RESUELVE:

- Artículo 1º.** Aprobar el "Código de Ética de la Facultad de Ciencias, Tecnología y Producción (FACITPRO)" de la Universidad Internacional Tres Fronteras (UNINTER), en la versión consensuada y ajustada por el Comité de Análisis conformado mediante Resolución CD N° 362/2025.
- Artículo 2º.** Establecer que el texto íntegro del Código de Ética aprobado se adjunta a la presente Resolución, aclarando que no forma parte del cuerpo textual normativo, pero se incorpora para efectos de aplicación, difusión y archivo institucional.
- Artículo 3º.** Disponer que el Código de Ética será de cumplimiento obligatorio para todos los docentes, estudiantes, investigadores, directivos y funcionarios de la FACITPRO, a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su posterior difusión y socialización.
- Artículo 4º.** Encomendar a las Direcciones Académica, de Aseguramiento de la Calidad, y de Investigación y Extensión la difusión, implementación, seguimiento y supervisión del cumplimiento del Código de Ética en todas las dependencias de la Facultad.
- Artículo 5º.** Comunicar la presente Resolución a quienes corresponda y, cumplido lo ordenado, archivar.

Lic. Mg. Aureliano V. Medina Rodríguez
Secretario de Facultad

Ing. D.Sc. Eustaquio A. Martínez Jara
Presidente
Consejo Directivo de la FACITPRO



**FACULTAD DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA Y PRODUCCIÓN
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL TRES FRONTERAS**



CÓDIGO DE ÉTICA

**Presentado por: Arq. Ramón Ramírez Díaz
Colaboración: Abg. Fátima Escobar Galeano**

**Aprobado por Resolución CD Nº 443/2025 del 25/11/2025,
según Acta Nº 56/2025 del Consejo Directivo de la FACITPRO**

Ciudad del Este, 2025





Facultad de Ciencias, Tecnología y Producción

Índice

Índice	2
PREÁMBULO	5
CAPÍTULO I:.....	6
DISPOSICIONES GENERALES	6
Artículo 1. Objeto	6
Artículo 2. Ámbito de aplicación.....	6
Artículo 3. Destinatarios	7
Artículo 4. Obligatoriedad	7
CAPÍTULO II:.....	7
PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES.....	7
Artículo 5. Principios Éticos	7
Artículo 6. Valores de la UNINTER	7
CAPÍTULO III:.....	8
DERECHOS ÉTICOS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA	8
Artículo 7. Derechos de la comunidad universitaria.....	8
Artículo 8. Derechos de los Estudiantes	8
Artículo 9. Derechos de los Docentes.....	9
Artículo 10. Derechos de los Funcionarios administrativos.....	9
Artículo 11. Prohibición de represalias.....	9
Artículo 12. Deberes de los Directivos.....	10
Artículo 13. Deberes de los Funcionarios administrativos	10
Artículo 14. Deberes de los Docentes.....	10
CAPÍTULO IV.....	10
DEBERES ÉTICOS DE LOS ESTUDIANTES	10
Artículo 15. Comportamiento Académico	10
Artículo 16. Conducta Personal y Social	10
Artículo 17. Uso de Instalaciones y Recursos	11
Artículo 18. Responsabilidad en Investigación y Prácticas	11
Artículo 19. Relación con la Comunidad.....	11
Artículo 20. Deber de Denuncia	11
CAPÍTULO V:.....	11
DE LA VESTIMENTA Y PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS ESTUDIANTES	11



Facultad de Ciencias, Tecnología y Producción

Artículo 21. Principio General.....	11
Artículo 22. Vestimenta para Actividades Académicas Generales	12
Artículo 23. Vestimenta para Actividades Prácticas, Laboratorios y Talleres	12
Artículo 24. Vestimenta para Actos Académicos Solemnes y Representaciones	12
Artículo 25. Vestimenta para Actividades de Extensión Universitaria y Prácticas Profesionales	12
Artículo 26. Sanciones por Incumplimiento	12
Artículo 27. Espacios de Diálogo.....	13
CAPÍTULO VI.....	13
RÉGIMEN DE FALTAS	13
Artículo 28. Principios Generales del Régimen.....	13
Artículo 29. Gradación de las faltas	14
Artículo 30. Faltas Leves	14
Artículo 31. Faltas Graves	14
Artículo 32. Faltas Muy Graves	15
Artículo 33. Hechos punibles y actuación institucional.....	17
Artículo 34. Límites de la potestad disciplinaria universitaria.....	17
Artículo 35. Efectos de la resolución judicial en sede penal.....	17
Artículo 36. Principio de autonomía disciplinaria limitada.....	17
Artículo 37. Reincidencia	18
Artículo 38. Procedimiento de faltas	18
Artículo 39. Medidas Cautelares.....	19
CAPÍTULO VII:.....	19
COMITÉ DE ÉTICA	19
Artículo 40. Naturaleza	19
Artículo 41. Instalación y Organización.....	19
Artículo 42. Competencias.....	19
Artículo 43. Procedimiento.....	20
Artículo 44. Del Conflicto de Intereses de los Miembros del Comité de Ética	20
Artículo 45. De la Conformación del Comité de Ética.....	20
Artículo 46. De la Presidencia y Organización Interna.....	21
Artículo 47. De la Excusación, Recusación.....	22
Artículo 48. Confidencialidad	22
Artículo 49. Registro de Sanciones	22



Facultad de Ciencias, Tecnología y Producción

DISPOSICIONES FINALES	22
Artículo 50. Difusión y Vigencia	22



Facultad de Ciencias, Tecnología y Producción

PREÁMBULO

La Facultad de Ciencias, Tecnología y Producción de la Universidad Internacional Tres Fronteras adopta el presente Código de Ética como marco orientador de la conducta institucional, académica y profesional de todos sus integrantes.

Este instrumento tiene por finalidad consolidar una cultura basada en la dignidad de la persona, el respeto a los derechos humanos, la excelencia académica, la integridad en el ejercicio de las funciones y la responsabilidad social universitaria, en concordancia con la misión y visión de la Universidad.

El Código se erige como referencia para la prevención y resolución de conflictos éticos, la garantía de un ambiente académico seguro y respetuoso, y la promoción de prácticas responsables en la docencia, la investigación, la extensión y la gestión administrativa.



Facultad de Ciencias, Tecnología y Producción

CAPÍTULO I:

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente Código de Ética establece los principios, valores y normas de conducta que deben guiar el comportamiento de todos los integrantes de la Facultad de Ciencias, Tecnología y Producción de la Universidad Internacional Tres Fronteras, en el desempeño de sus funciones académicas, profesionales, estudiantiles y administrativas.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El presente Código rige para todos los estamentos de la Facultad de Ciencias, Tecnología y Producción, incluyendo sus sedes, filiales, extensiones y programas de grado y posgrado.

A los efectos de este Código se entenderá por:

- a) **Acoso.** Adaptado de Ley 5777/16 y estándares UNESCO, Se entiende por acoso toda conducta o serie de conductas que, de forma reiterada o sistemática, tengan por objeto o efecto intimidar, humillar, degradar, hostigar o violentar a una persona en el ámbito académico, administrativo o virtual. Incluye el acoso sexual, psicológico, moral o digital.
- b) **Discriminación.** Basado en Ley 5777/16 y principios de UNESCO: Discriminación es cualquier distinción, exclusión o restricción basada en motivos de género, identidad u orientación sexual, edad, raza, etnia, religión, discapacidad, nacionalidad, condición socioeconómica, convicciones políticas u otras condiciones personales, que tenga por objeto o efecto limitar el ejercicio de derechos o generar desigualdad de oportunidades.
- c) **Violencia.** Fundado en conceptos de la Ley 5777/16: es cualquier acción, omisión o comportamiento que, por acción o amenaza, cause daño físico, psicológico, emocional, económico, patrimonial o simbólico, o que interfiera en el desarrollo académico o la integridad de un miembro de la comunidad universitaria.
- d) **Fraude académico.** Según UNESCO: International Center for Academic Integrity. Fraude académico es toda conducta destinada a obtener una ventaja indebida en una actividad evaluativa o académica, incluyendo la copia, el plagio, la falsificación de datos o documentos, la suplantación de identidad, o la participación en esquemas para manipular resultados evaluativos.
- e) **Plagio.** Definición exacta de UNESCO, es la presentación de ideas, textos, trabajos, diseños o producciones de otra persona como propios, total o parcialmente, sin citar adecuadamente la fuente.



Facultad de Ciencias, Tecnología y Producción

- f) **Conflicto de intereses.** Derivado de la Ley 1626/2000 (Función Pública): Conflicto de intereses es toda situación en la que intereses personales, familiares, económicos o de otra índole pueden influir, real o potencialmente, en las decisiones, recomendaciones o acciones de un miembro de la comunidad universitaria, comprometiendo su imparcialidad, objetividad o independencia.
- g) **Comunidad universitaria:** Conjunto de personas que integran la Facultad: directivos, docentes, funcionarios administrativos, estudiantes y graduados no docentes, vinculados a sus actividades académicas, administrativas o de extensión.

Artículo 3. Destinatarios

Directivos, funcionarios administrativos, docentes, estudiantes y graduados no docentes de la Facultad.

Artículo 4. Obligatoriedad

Las disposiciones contenidas en este Código son de cumplimiento obligatorio para todos los destinatarios.

CAPÍTULO II:

PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES

Artículo 5. Principios Éticos

- a) Eficiencia y eficacia
- b) Excelencia académica
- c) Honestidad y transparencia
- d) Libertad de pensamiento y expresión
- e) Respeto a los derechos humanos
- f) Integridad académica y profesional
- g) Preservación del medio ambiente
- h) No discriminación y pluralidad
- i) Solución pacífica de conflictos
- j) Responsabilidad social universitaria

Artículo 6. Valores de la UNINTER

- a) **Respeto:** Respetarnos a los miembros de la Comunidad universitaria como personas íntegras, atendemos sus aptitudes personales y buscamos el modo de sus realizaciones y al medio ambiente como recurso fundamental del hábitat.



Facultad de Ciencias, Tecnología y Producción

- b) Compromiso: Respetamos la palabra tratada y la obligación contraída. El actuar diario de los miembros de la organización está permanentemente inspirado en el logro de los objetivos y metas como condición para asegurar la competitividad de la institución.
- c) Responsabilidad: Asumimos la responsabilidad, los compromisos y obligaciones sociales, laborales o familiares que tenemos con otros.
- d) Honestidad: Actuamos con coherencia y sinceridad.
- e) Igualdad: La Universidad Internacional Tres Fronteras, UNINTER, tiene un carácter democrático y pluralista, por lo cual no limita ni restringe los derechos, libertades y oportunidades por consideraciones sociales, económicas, políticas, ideológicas, de raza, sexo o credo. Está siempre abierta a quienes en igualdad de oportunidades demuestren tener las capacidades requeridas y cumplir las condiciones académicas y administrativas exigidas.

CAPÍTULO III:

DERECHOS ÉTICOS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Artículo 7. Derechos de la comunidad universitaria.

Todos los miembros de la comunidad universitaria tienen derecho a un trato respetuoso, digno y sin discriminación, conforme a los principios establecidos en este Código.

Artículo 8. Derechos de los Estudiantes

Los estudiantes tienen derecho a:

- a) Recibir clases, evaluaciones y orientaciones académicas con trato respetuoso, imparcial y justo.
- b) No ser discriminados por motivos de género, edad, identidad u orientación sexual, origen, etnia, religión, ideología, discapacidad, condición socioeconómica u otras condiciones personales.
- c) Obtener información clara sobre contenidos, criterios de evaluación, fechas, métodos y resultados académicos.
- d) Presentar reclamos, solicitar revisiones de evaluaciones y recurrir decisiones académicas conforme a los reglamentos institucionales.
- e) Estudiar en ambientes seguros, libres de violencia, acoso, hostigamiento o presión indebida.
- f) Que su integridad física, psicológica y emocional sea protegida en todo momento dentro del ámbito institucional.



Facultad de Ciencias, Tecnología y Producción

- g) Recibir confidencialidad en denuncias o situaciones sensibles conforme al debido proceso.
- h) Ser evaluados por su rendimiento académico, sin favoritismos ni represalias de ningún tipo.
- i) Participar en actividades académicas y de extensión con igualdad de oportunidades.

Artículo 9. Derechos de los Docentes

Los docentes tienen derecho a:

- a) Ejercer la docencia con autonomía pedagógica dentro del marco institucional.
- b) Recibir un trato respetuoso de estudiantes, colegas, Funcionarios administrativos y directivos.
- c) Enseñar en un ambiente seguro y libre de violencia o acoso.
- d) Ser protegidos ante agresiones, amenazas o comportamientos disruptivos.
- e) Contar con condiciones mínimas para el desarrollo de su actividad (aula, equipamiento, bibliografía, conectividad).
- f) Recibir información oportuna sobre reglamentos, calendarios y procedimientos académicos.
- g) Acceder a formación continua y procesos de mejora profesional.
- h) Recurrir decisiones institucionales que afecten su ejercicio docente.

Artículo 10. Derechos de los Funcionarios administrativos

Los Funcionarios administrativos tienen derecho a:

- a) Un ambiente laboral respetuoso, seguro y libre de acoso o violencia.
- b) Trato digno por parte de estudiantes, docentes y superiores.
- c) Condiciones adecuadas para desempeñar sus funciones.
- d) Ser evaluados y tratados con criterios objetivos y transparentes.
- e) Confidencialidad respecto de situaciones personales o sensibles.
- f) Presentar reclamos, solicitudes o recursos conforme a la normativa institucional.

Artículo 11. Prohibición de represalias

Queda prohibida cualquier forma de represalia por:

- a) Realizar una denuncia,
- b) Colaborar con una investigación,
- c) Solicitar revisión de evaluaciones,
- d) Rechazar conductas indebidas o de acoso,
- e) Ejercer cualquier derecho incluido en este Código.



Facultad de Ciencias, Tecnología y Producción

Artículo 12. Deberes de los Directivos

- a) Respetar y hacer respetar este Código.
- b) Evitar abuso de poder y uso indebido de recursos.
- c) Actuar con imparcialidad y equidad.
- d) Promover una cultura de justicia y respeto.
- e) Garantizar la transparencia en la gestión.

Artículo 13. Deberes de los funcionarios administrativos

- a) Observar conducta decorosa en vestimenta, lenguaje y trato.
- b) Evitar el uso del cargo para beneficio personal o familiar.
- c) Abstenerse de conductas violentas o de acoso.
- d) Conservar el orden y decoro en los espacios de trabajo.

Artículo 14. Deberes de los Docentes

- a) Actuar con idoneidad, integridad y equidad.
- b) Mantener actualización constante en su área.
- c) Respetar la diversidad de opiniones y estilos de aprendizaje.
- d) Evitar cualquier forma de acoso, coerción o condicionamiento.
- e) Cumplir con horarios y planificaciones académicas.
- f) Fomentar la honestidad académica y citar correctamente las fuentes.

CAPÍTULO IV

DEBERES ÉTICOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 15. Comportamiento Académico

- a) Respetar y cumplir el estatuto universitario, reglamentos y este Código.
- b) Abstenerse de toda forma de fraude académico:
- c) Copiar en exámenes.
- d) Plagiar total o parcialmente trabajos prácticos, ensayos o tesis.
- e) Suplantar identidad en evaluaciones.
- f) Alterar o falsificar documentos académicos.
- g) Mantener confidencialidad sobre contenidos de exámenes o evaluaciones no publicados.
- h) Respetar la propiedad intelectual y los derechos de autor.

Artículo 16. Conducta Personal y Social

- a) Respetar la integridad física, moral e intelectual de todos los miembros de la comunidad universitaria.



Facultad de Ciencias, Tecnología y Producción

- b) Abstenerse de realizar donaciones, regalos o favores a docentes o funcionarios administrativos para obtener beneficios académicos.
- c) Evitar todo tipo de acoso: sexual, psicológico, moral o por medios digitales.
- d) No participar en actos de violencia, vandalismo o discriminación por razón de género, raza, religión, orientación sexual, ideología, nacionalidad o condición socioeconómica.
- e) Utilizar un lenguaje respetuoso en clases, redes sociales y comunicaciones institucionales.

Artículo 17. Uso de Instalaciones y Recursos

- a) Cuidar y preservar los bienes muebles e inmuebles de la Facultad.
- b) No dañar, sustraer o hacer uso indebido de equipos tecnológicos, laboratorios, bibliotecas o materiales didácticos.
- c) Utilizar los recursos informáticos y plataformas virtuales de manera responsable y ética, sin vulnerar sistemas o datos.

Artículo 18. Responsabilidad en Investigación y Prácticas

- a) Realizar investigaciones con rigor científico y honestidad intelectual.
- b) Obtener consentimiento informado cuando sea necesario.
- c) Citar correctamente las fuentes y reconocer las contribuciones de otros.
- d) Respetar normas de bioseguridad y ética en experimentación.

Artículo 19. Relación con la Comunidad

- a) Actuar como embajador ético de la Facultad dentro y fuera de la institución.
- b) Participar en actividades de extensión universitaria con compromiso y responsabilidad.
- c) Respetar el entorno ambiental y promover prácticas sostenibles.

Artículo 20. Deber de Denuncia

Reportar cualquier conducta contraria a este Código de la que sean testigos, a través de los canales establecidos.

CAPÍTULO V:

DE LA VESTIMENTA Y PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 21. Principio General

La Facultad de Ciencias, Tecnología y Producción de la Universidad Internacional Tres Fronteras reconoce la libertad personal de los estudiantes en su forma de vestir. No obstante, esta libertad se ejerce en el marco del respeto a la institución, a la comunidad universitaria y a las actividades académicas y de extensión que se realizan. La presentación personal debe ser acorde a un ambiente de estudio, trabajo y convivencia respetuosa.



Facultad de Ciencias, Tecnología y Producción

Artículo 22. Vestimenta para Actividades Académicas Generales

En aulas, bibliotecas y demás espacios comunes de la Facultad, la vestimenta de los estudiantes debe ser:

- a) Decente y adecuada: Debe cubrir el cuerpo de manera decorosa, evitando prendas excesivamente cortas, transparentes o que dejen al descubierto la ropa interior.
- b) Asequible: No se exige un uniforme específico, pero la indumentaria debe estar en condiciones de limpieza y buen estado.
- c) Neutral: Se evitarán prendas que contengan leyendas, imágenes o símbolos ofensivos, discriminatorios, obscenos o que promuevan el consumo de sustancias ilegales o la violencia.

Artículo 23. Vestimenta para Actividades Prácticas, Laboratorios y Talleres

Para la seguridad integral del estudiante y del grupo, en actividades prácticas es obligatorio cumplir con las normas específicas de indumentaria:

- a) Equipo de Protección Individual (EPI): Utilizar obligatoriamente la indumentaria de protección requerida en cada caso (batas, guardapolvos, goggles, guantes, calzado cerrado y antideslizante, casco, mascarilla, etc.).
- b) Prendas Restringidas: Está prohibido el uso de sandalias, zapatos abiertos, shorts, faldas cortas o prendas holgadas y flotantes que puedan engancharse en maquinaria.
- c) Cabello Recogido: El cabello largo debe ser recogido de manera segura para manipular equipos o sustancias.

Artículo 24. Vestimenta para Actos Académicos Solemnes y Representaciones

En ceremonias de grado, juramentaciones, conferencias oficiales o cuando el estudiante represente a la Facultad en eventos internos o externos, se deberá portar una vestimenta formal o de etiqueta según lo indique la convocatoria, demostrando respeto por la institución y el acto.

Artículo 25. Vestimenta para Actividades de Extensión Universitaria y Prácticas Profesionales

Durante las pasantías, visitas técnicas o proyectos de extensión, el estudiante deberá adherirse al Código de vestimenta de la empresa o institución anfitriona. En caso de no existir uno, registrará el principio de vestimenta profesional o de negocios casual, que proyecte una imagen de seriedad y competencia.

Artículo 26. Sanciones por Incumplimiento

El incumplimiento de las normas de vestimenta y presentación personal será considerado una infracción administrativa y se calificará como falta leve, grave o muy grave conforme al Régimen de Faltas establecido en el Capítulo VI.



Facultad de Ciencias, Tecnología y Producción

Las sanciones aplicables serán las previstas en dicho régimen y se determinarán de acuerdo con los principios de legalidad, proporcionalidad y debido proceso.

Cuando el incumplimiento afecte normas de seguridad en laboratorios, talleres o prácticas profesionales, la autoridad competente podrá disponer medidas preventivas inmediatas, tales como la negativa de acceso o la suspensión temporal de actividades prácticas, sin perjuicio de la calificación disciplinaria posterior conforme al Reglamento Interno.

Art. 27. Prohibición del consumo de sustancias ilícitas, alcohólicas o productos de tabaco y dispositivos electrónicos

La Facultad de Ciencias, Tecnología y Producción declara sus instalaciones como espacios libres de humo y de vapores. Por tanto, queda prohibido:

- a) Fumar cigarrillos o utilizar cualquier producto de tabaco combustibles.
- b) Usar cigarrillos electrónicos, vapeadores, pod systems, o cualquier dispositivo que emita vapor o aerosol.
- c) Encender, manipular o compartir dichos dispositivos dentro de la institución o sus dependencias.
- d) Bebidas alcohólicas
- e) Sustancias ilícitas

Esta prohibición se extiende a todo horario de clases, actividades administrativas, eventos académicos y prácticas profesionales desarrolladas en nombre de la Facultad.

Artículo 28. Espacios de Diálogo

La Facultad se compromete a revisar periódicamente estas normas a través del Comité de Ética, pudiendo los estudiantes presentar consultas o sugerencias fundadas sobre las mismas, garantizando un diálogo permanente y respetuoso.

CAPÍTULO VI

RÉGIMEN DE FALTAS

Artículo 29. Principios Generales del Régimen

Todo pedido de sanción a ser solicitada a la máxima autoridad se registrará por los principios de:

- f) Legalidad
- g) Proporcionalidad
- h) Debido Proceso
- i) Non bis in Ídem
- j) Presunción de Inocencia



Facultad de Ciencias, Tecnología y Producción

Artículo 30. Gradación de las faltas

Las faltas se clasificarán en leves, graves y muy graves, y serán evaluadas considerando los siguientes criterios:

- a) Intencionalidad: si la conducta fue dolosa, culposa o negligente.
- b) Daño causado: físico, psicológico, académico, patrimonial o reputacional.
- c) Afectación a la comunidad universitaria: impacto en otros estudiantes, docentes o en el funcionamiento institucional.
- d) Reincidencia: existencia de sanciones previas por conductas similares.
- e) Riesgo generado: si la conducta puso en peligro la integridad de personas, bienes o procesos académicos.

Artículo 31. Faltas Leves

Se consideran faltas leves:

- a) Interrumpir la clase o actividad académica sin justificación.
- b) Descuidar la limpieza de aulas o espacios comunes.
- c) Llegar reiteradamente tarde a clases o actividades (previsto en el Reglamento Académico Interno).
- d) Utilizar el celular u otros dispositivos de forma inapropiada durante clases.
- e) Incumplir plazos de entrega de trabajos en varias ocasiones.
- f) Incumplir las normas generales de vestimenta en aulas o espacios comunes, sin generar riesgos a la seguridad.
- g) Presentarse con vestimenta inadecuada o indecorosa, en una ocasión aislada.
- h) Asistir con ropa sucia o en mal estado, afectando la convivencia, sin intención de desafío.
- i) Desorden menor o conducta impropia de baja afectación.
- j) Ingreso ocasional a zonas no autorizadas sin causar daño ni riesgo.

Artículo 32. Faltas Graves

Se consideran faltas graves:

- a) Faltas de respeto verbal a docentes, funcionarios administrativos o compañeros.
- b) Difusión en redes sociales de contenido ofensivo contra miembros de la comunidad.
- c) Plagio parcial hasta aprox. 30% del trabajo.
- d) Copiar o permitir copiar en evaluaciones individuales que no sean masivas.
- e) Incumplir normas de seguridad en laboratorios o prácticas sin causar daño.
- f) Utilizar indebidamente o sustraer temporalmente materiales institucionales.
- g) Suplantar identidad solo en firmas de asistencia o tareas no eliminatorias.



Facultad de Ciencias, Tecnología y Producción

- h) Manipular plataformas institucionales sin intención maliciosa.
- i) Fumar o vapear dentro de la institución.
- j) Incumplir normas de vestimenta en laboratorios, talleres o prácticas, cuando ello represente un riesgo leve o moderado para la seguridad.
- k) Reincidir en incumplimientos leves, luego de haber sido advertido.
- l) Negarse a adecuar la vestimenta tras una advertencia, obstaculizando actividades académicas.
- m) Usar indumentaria con mensajes ofensivos, discriminatorios, obscenos o violentos, afectando la convivencia institucional.
- n) Acceder a zonas de riesgo sin el equipo de protección requerido (EPI), sin causar daño.
- o) Actos de discriminación moderada, comentarios aislados, no sistemáticos.
- p) Ingresar, portar o consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones universitarias, cuando no exista afectación a terceros ni comportamientos violentos o disruptivos.
- q) Presentarse a clases, laboratorios o actividades institucionales bajo efectos leves de alcohol o sustancias psicoactivas, sin generar riesgo inmediato pero afectando el comportamiento académico o la convivencia.
- r) Fumar cigarrillos, utilizar vapeadores, cigarrillos electrónicos o cualquier dispositivo que genere humo, vapor o aerosol dentro de las instalaciones institucionales, incluyendo aulas, pasillos, sanitarios, áreas comunes, laboratorios, oficinas o espacios cerrados.

Quedan excluidos de esta categoría los hechos que pudieran configurar delitos conforme al Código Penal Paraguayo. En tales casos, el Comité de Ética remitirá de inmediato los antecedentes al Ministerio Público.

Artículo 33. Faltas Muy Graves

Se consideran faltas muy graves aquellas conductas que afectan gravemente la integridad física, psicológica, moral o académica de integrantes de la comunidad universitaria, que comprometen la seguridad institucional o que constituyen un fraude académico grave, siempre y cuando no configuren hechos punibles cuya competencia corresponda exclusivamente al Ministerio Público y al Poder Judicial.

Las faltas muy graves son:

- a) Plagio total o sustancial en trabajos, proyectos, investigaciones o tesis.



Facultad de Ciencias, Tecnología y Producción

- b) Compra, venta, encargo o intermediación de trabajos, proyectos, informes o exámenes.
- c) Fraude académico organizado, colectivo o copia masiva en evaluaciones.
- d) Suplantación de identidad en exámenes eliminatorios, parciales o finales, trabajos finales de grado o prácticas certificadas.
- e) Manipulación maliciosa de calificaciones, actas, registros académicos o plataformas institucionales.
- f) Daño intencional a equipos, laboratorios, herramientas o instalaciones institucionales, sin configuración penal.
- g) Sabotaje de investigaciones o destrucción de materiales o archivos académicos ajenos.
- h) Manipulación informática maliciosa para alterar evaluaciones, datos o procesos internos.
- i) Incumplir reiteradamente normas de seguridad en laboratorios o prácticas, poniendo en riesgo la integridad propia o ajena.
- j) Negarse de manera desafiante o sistemática a cumplir normas de seguridad, afectando el orden institucional.
- k) Causar daño físico, material o riesgo severo debido al uso inadecuado de vestimenta o la ausencia de equipo de protección.
- l) Alterar, falsificar o evitar deliberadamente el uso del EPI obligatorio, comprometiendo la seguridad del grupo.
- m) Cualquier otra conducta no penal que afecte gravemente la seguridad, el orden institucional, el proceso académico o la convivencia universitaria.
- n) Ingerir, distribuir, comercializar o facilitar sustancias psicoactivas o bebidas alcohólicas dentro de la institución, cualquiera sea su forma.
- o) Presentarse a clases, talleres o laboratorios bajo efectos visibles de alcohol o sustancias psicoactivas, cuando ello implique riesgo para sí, para terceros o para la seguridad institucional.
- p) Involucrarse en conductas violentas, agresivas o peligrosas derivadas del consumo de alcohol o sustancias dentro o fuera de la institución, cuando afecten el ambiente académico.
- q) Reincidir en el uso de cigarrillos o vapeadores en espacios institucionales luego de haber sido sancionado previamente por la misma conducta, cuando la reiteración represente desobediencia grave a la autoridad institucional.



Facultad de Ciencias, Tecnología y Producción

Artículo 34. Hechos punibles y actuación institucional

Cuando de una denuncia, conducta o investigación preliminar surja la presunta existencia de un hecho punible tipificado en el Código Penal Paraguayo o en leyes especiales, la Facultad deberá remitir inmediatamente los antecedentes al Ministerio Público, conforme a su competencia constitucional y legal.

Artículo 34. Límites de la potestad disciplinaria universitaria.

- a) La Universidad no podrá investigar hechos de naturaleza penal, ni sustituir el rol del Ministerio Público o del Poder Judicial. En estos casos, su potestad disciplinaria quedará limitada a:
- b) Aplicar medidas administrativas preventivas y cautelares mientras dure el proceso penal.
- c) Mantener abiertas las actuaciones internas respecto de las faltas estrictamente administrativas, siempre que no interfieran con la investigación penal.
- d) Solicitar informes del estado procesal únicamente cuando sea necesario para determinar la continuidad o suspensión de un procedimiento disciplinario.

Artículo 36. Efectos de la resolución judicial en sede penal.

Concluido el proceso penal con sentencia o salida procesal alternativa, la Universidad procederá según corresponda:

- a) Absolución o sobreseimiento definitivo: Podrá continuar o finalizar el procedimiento administrativo solo respecto de faltas que no sean de naturaleza penal, considerándose el fallo penal únicamente como antecedente.
- b) Sentencia condenatoria: La Universidad podrá aplicar las sanciones administrativas que correspondan conforme a este Código, siempre que la conducta también configure una infracción interna (p. ej., daño institucional, fraude académico, agresión moral, etc.).
- c) Criterio de oportunidad, suspensión condicional del procedimiento u otras salidas procesales: La Facultad podrá valorar el acuerdo o condiciones impuestas, y aplicar sanciones administrativas si los hechos violan normas internas no penales (ej.: infracción ética, daño institucional, incumplimiento académico).

Artículo 37. Principio de autonomía disciplinaria limitada.

La potestad sancionadora universitaria solo recaerá sobre infracciones administrativas previstas en este Código, y nunca sobre hechos punibles, cuya investigación y sanción corresponden exclusivamente al Ministerio Público y a los tribunales competentes.



Facultad de Ciencias, Tecnología y Producción

Artículo 38. Reincidencia

La reincidencia se configurará cuando el estudiante, habiendo sido sancionado mediante resolución firme y debidamente notificada, incurra en una nueva falta de igual o mayor gravedad dentro del plazo de 2 (dos) años, contados a partir de la fecha de notificación de la sanción anterior.

- a) La constatación de la reincidencia dará lugar a la imposición de la sanción inmediatamente superior en la escala prevista para cada categoría de faltas, conforme a las siguientes reglas:
- b) La reincidencia en una falta leve determinará la aplicación de la sanción correspondiente a las faltas graves.
- c) La reincidencia en una falta grave determinará la aplicación de la sanción prevista para las faltas muy graves.
- d) La reincidencia en una falta muy grave habilitará a la autoridad competente a solicitar la máxima sanción administrativa contemplada en este Código.
- e) No se computarán para efectos de reincidencia aquellas conductas que constituyan presuntos hechos punibles, cuya investigación corresponda exclusivamente al Ministerio Público y al Poder Judicial. En tales casos, la institución podrá adoptar únicamente medidas preventivas internas, sin perjuicio del resultado del proceso penal.
- f) La declaración de reincidencia exigirá la existencia de una sanción firme, asentada en el legajo disciplinario institucional, y el respeto pleno de las garantías del debido proceso, especialmente el derecho a la defensa del estudiante afectado.
- g) La comisión de una nueva falta de igual o mayor gravedad en un período de dos años desde la primera sanción, conllevará la solicitud de una sanción inmediatamente superior en la escala.

Artículo 39. Procedimiento de faltas

La tramitación de las faltas previstas en este Código se regirá por el procedimiento disciplinario establecido en el Reglamento Interno del Comité de Ética, el cual tendrá carácter complementario y será de aplicación obligatoria para todos los integrantes de la Facultad.

El Reglamento Interno deberá asegurar, como mínimo, el cumplimiento de los principios de legalidad, imparcialidad, debido proceso, derecho a la defensa, contradicción, presunción de inocencia, proporcionalidad y razonabilidad, garantizando que ninguna sanción sea impuesta sin la previa instrucción de un procedimiento formal y sin que la persona afectada haya tenido oportunidad real y efectiva de ejercer su defensa.



Facultad de Ciencias, Tecnología y Producción

El procedimiento disciplinario comprenderá las formalidades, plazos, mecanismos de denuncia, reglas de investigación, formas de notificación, organización de audiencias, emisión de dictámenes, recursos administrativos y demás actuaciones necesarias para la resolución de las faltas, conforme a la normativa institucional vigente.

Las sanciones que correspondieran serán aplicadas por la autoridad competente, conforme a la estructura jerárquica de la Universidad y al régimen establecido en el presente Código.

Artículo 40. Medidas Cautelares

El Comité de Ética podrá aplicar medidas cautelares durante la investigación, tales como la suspensión temporal de actividades académicas o el acceso a determinadas instalaciones, cuando la presencia del estudiante implique un riesgo para las personas, para la investigación o para el patrimonio institucional.

Asimismo, podrá recomendar la adopción de otras medidas cautelares cuando resulte necesario para resguardar la integridad de las personas, la seguridad de la institución o la eficacia del procedimiento disciplinario.

Las medidas cautelares tendrán carácter estrictamente temporal, no implicarán prejuzgamiento sobre la responsabilidad del estudiante y su aplicación, alcances y plazos serán detallados en el Reglamento Interno del Comité de Ética.

CAPÍTULO VII: COMITÉ DE ÉTICA

Artículo 41. Naturaleza

El Comité de Ética es el órgano encargado de la interpretación, aplicación y vigilancia del cumplimiento del presente Código.

Artículo 42. Instalación y Organización

Una vez designados, los miembros serán convocados a sesión de instalación, donde elegirán Presidente, Vicepresidente y Secretario, y aprobarán su Reglamento Interno del comité de Ética. Dicho reglamento tendrá carácter complementario y no podrá contradecir lo establecido en este Código.

Artículo 43. Competencias

Son funciones del Comité de Ética:

- Recibir denuncias por presuntas infracciones al Código.
- Instruir investigaciones preliminares y diligencias necesarias.
- Convocar audiencias, recibir descargos y pruebas.



Facultad de Ciencias, Tecnología y Producción

- d) Emitir dictámenes fundados y recomendar sanciones.
- e) Derivar al Ministerio Público los hechos que pudieran constituir delitos.
- f) Aplicar medidas cautelares en casos previstos.
- g) Interpretar y actualizar este código proponiendo modificaciones al Consejo de la Facultad.

Artículo 44. Procedimiento

El procedimiento para la tramitación de denuncias, la instrucción de investigaciones, la celebración de audiencias y la emisión de dictámenes será establecido en el Reglamento Interno del Comité de Ética.

Artículo 45. Del Conflicto de Intereses de los Miembros del Comité de Ética

Se configura conflicto de intereses cuando circunstancias personales, familiares, afectivas, económicas, profesionales o de cualquier naturaleza puedan influir, de manera real o potencial, en la imparcialidad, objetividad o independencia de un miembro del Comité de Ética en el análisis, investigación, deliberación o resolución de un caso disciplinario.

Constituyen conflicto de intereses, entre otros:

- a) Mantener relación sentimental, económica, comercial o profesional con alguna de las partes involucradas en el procedimiento.
- b) Poseer vínculo de parentesco con alguna de las partes, dentro de los siguientes grados en línea recta consanguínea o por afinidad hasta segundo grado (padres, hijos, abuelos, nietos, suegros, yernos y nueros), línea colateral consanguínea hasta cuarto grado (hermanos, sobrinos, tíos, primos hermanos), línea colateral por afinidad hasta segundo grado (cuñados, cuñadas, hermanastros por afinidad).
- c) Mantener amistad íntima, enemistad manifiesta o vínculo afectivo que pueda comprometer la imparcialidad.
- d) Haber intervenido previamente en los hechos objeto del procedimiento disciplinario o poseer información privilegiada que afecte su neutralidad.
- e) Tener interés directo o indirecto en el resultado del caso.

Artículo 46. De la Conformación del Comité de Ética

El Comité de Ética estará integrado por cinco (5) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes, con carácter ad honorem, designados mediante resolución del Consejo de la Facultad, asegurando la representación equitativa de los distintos estamentos institucionales.

La composición será la siguiente:

- a) Un representante de la Dirección Académica.



Facultad de Ciencias, Tecnología y Producción

- b) Un representante del cuerpo docente, con una antigüedad mínima de tres (3) años en la institución.
- c) Un representante de los Funcionarios administrativos.
- d) Un representante estudiantil, elegido conforme a los mecanismos democráticos vigentes.
- e) Un miembro externo o institucional, preferentemente con formación ética o jurídica.

Los suplentes reemplazarán a los miembros titulares en casos de ausencia temporal, impedimento o separación, conforme al orden establecido en la resolución de designación.

Los miembros ejercerán sus funciones por un período de dos (2) años, pudiendo ser renovados una sola vez.

No podrán integrar el Comité quienes se encuentren sometidos a procesos disciplinarios o penales vigentes, mantengan relación de subordinación directa con las partes o presenten cualquier circunstancia que comprometa su imparcialidad.

Artículo 47. De la Presidencia y Organización Interna

En su sesión constitutiva, el Comité elegirá por mayoría simple a un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, quienes ejercerán dichas funciones durante la totalidad del mandato.

Son atribuciones del Presidente:

- a) Convocar y presidir sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b) Dirigir deliberaciones y garantizar el orden del día.
- c) Firmar actas, dictámenes y resoluciones junto con el Secretario.
- d) Ordenar notificaciones, comunicaciones y remisiones oficiales.
- e) Adoptar medidas urgentes cuando la situación lo requiera, informando al Comité.

El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia, impedimento o conflicto de interés. Si la ausencia fuese definitiva, se elegirá un nuevo Presidente.

El Secretario será responsable de levantar actas, gestionar notificaciones, organizar expedientes y custodiar el archivo documental y digital del Comité.

En caso de ausencia temporal del Secretario, el Presidente designará a un reemplazante provisional.

El Comité sesionará válidamente con la mayoría absoluta de sus miembros y adoptará decisiones por mayoría simple. Todas las actuaciones deberán constar en actas firmadas.



Facultad de Ciencias, Tecnología y Producción

Artículo 48. De la Excusación, Recusación

Los miembros del Comité de Ética deberán excusarse de intervenir en cualquier procedimiento cuando exista conflicto de intereses que pueda comprometer su imparcialidad o generar apariencia de parcialidad, las personas sujetas al procedimiento podrán recusar a los miembros del Comité cuando existan motivos fundados, tales como vínculos familiares, afectivos, comerciales, laborales, o cualquier relación que pueda afectar la objetividad del integrante.

Aceptada la excusación o recusación, el miembro será reemplazado por el suplente correspondiente, el procedimiento para la tramitación y resolución de excusaciones y recusaciones será establecido en el Reglamento Interno del Comité de Ética.

Artículo 49. Confidencialidad

Los procedimientos, actuaciones, documentos, informes y deliberaciones del Comité de Ética serán estrictamente confidenciales, los miembros del Comité y toda persona que participe en el procedimiento disciplinario tendrán la obligación de guardar reserva absoluta sobre los hechos y datos que conozcan en razón de su intervención, la divulgación indebida de información constituirá falta ética grave y dará lugar a la sustitución inmediata del miembro responsable.

Artículo 50. Registro de Sanciones

La Facultad llevará un registro interno de sanciones, sin identificación pública de los estudiantes involucrados, para efectos estadísticos, preventivos y administrativos.

El acceso a dicho registro será restringido y regulado por el Reglamento Interno.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 51. Difusión y Vigencia

El presente Código será difundido a todos los miembros de la Comunidad universitaria mediante los medios institucionales, debiendo su cumplimiento ser conocido desde el momento de la matrícula, vinculación laboral o designación, entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo Directivo.

